



# Resolución Directoral Ejecutiva

N°003 -2022-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna San Francisco, 07 de enero de 2022

## VISTO:

La Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2022-MINAGRI-PROVRAEM/DE mediante el cual se deja sin efecto la designación del Director de la Dirección Zonal de Pichari; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI; actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, según lo dispuesto por Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG;

Que, con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del PROVRAEM, documento técnico normativo de gestión, donde establece los objetivos, dependencias, funciones, estructura orgánica y principales procesos; asimismo, en su artículo 1 0º indica las funciones de la Dirección Ejecutiva, literal m) "Designar al personal directivo y/o de confianza", acto que atribuye también a dar por concluidas las designaciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018, de fecha 30 de julio de 2018, se designó al ingeniero Arturo Alarcón Tanta, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM; a fin que dé cumplimiento a las funciones conferidas en el Manual de Operaciones del PROVRAEM y demás documentos de gestión institucional;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2022-MIDAGRI-PROVRAEM/DE, de fecha 06 de enero del 2022, se deja sin efecto la designación del Ingeniero Alfredo Oswaldo Guillen Canchari, en el cargo de confianza de Director de la Dirección Zonal de Pichari del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, dándosele las gracias por los servicios prestados a favor de la institución;

Que, es necesario precisar que desde el 10 de marzo de 2021 se encuentra vigente la Ley N° 31131 la misma que dispone que las entidades públicas se encuentran impedidas de continuar contratando personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (RECAS), estableciendo como únicas excepciones a dicha regla, la contratación de personal para el desempeño de: i) cargos de confianza, o también denominado CAS confianza; ii) Labores de necesidad transitoria; y, iii) Suplencia. En cuanto a la incorporación de personal CAS de confianza solo procederá respecto a favor de aquellas personas destinadas a ocupar puestos que en el CAP o CAP Provisional de la entidad tengan reconocida expresamente la condición de funcionario público, servidor de confianza y/o directivo superior de libre designación y remoción, conforme a lo previsto por la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 298492





# Resolución Directoral Ejecutiva

N°003 -2022-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Que, el Director Ejecutivo del PROVRAEM, considera necesario designar al Economista **ITLICH LUIS NICOLAS GAVILAN** como Director de la Dirección Zonal de Pichari, quien cumple requisitos mínimos establecidos en el artículo 25° del Manual de Organización y Funciones del PROVRAEM, aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva N° 046-2018-MINAGRI-PROVRAEM/DE, a fin de que asuma como Director de la Dirección Zonal de Pichari del PROVRAEM;

Estando a los considerandos expuestos y de acuerdo al Decreto Supremo N° 011-2014- MINAGRI, que crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM; y, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del PROVRAEM

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a partir de la fecha, al **Economista ITLICH LUIS NICOLAS GAVILAN**, en el **CARGO DE CONFIANZA** como Director de la Dirección Zonal de Pichari del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial para la Contratación Administrativa de Servicios - CAS, quien deberá cumplir con las funciones establecidas en el Manual de Operaciones del PROVRAEM.

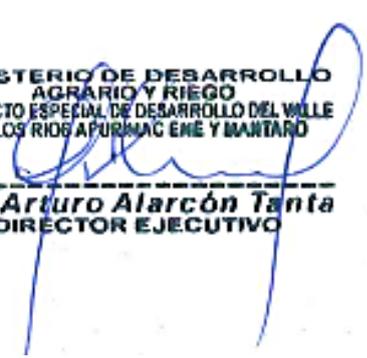
**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** el presente acto Resolutivo al precitado profesional, a los órganos estructurados de la institución y demás instancias pertinentes, para los fines de ley

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE** en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

AAT/DE  
C.c: Arch.

MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE  
DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENÉ Y MANTARO



Ing. Arturo Alarcón Tanta  
DIRECTOR EJECUTIVO